

**Ayuntamiento de Albal**  
**Urbanismo y Medio Ambiente**

*Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre subsanación de la publicación de la modificación nº 9 del Plan General.*

**EDICTO**

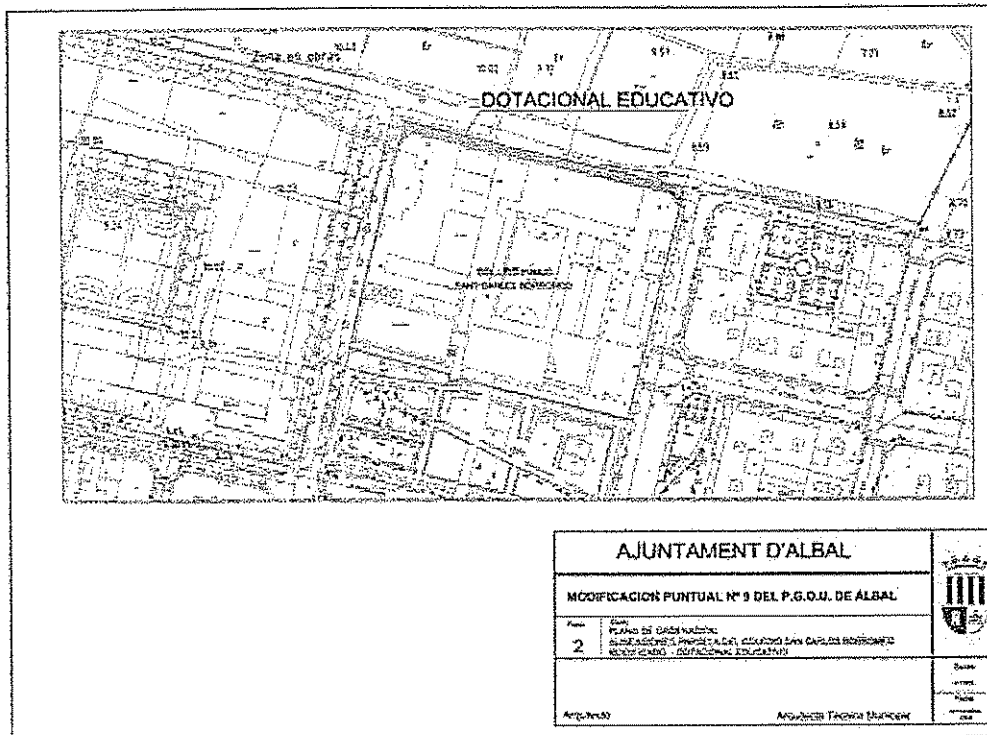
El Ayuntamiento de Albal mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 22 de enero de 2010 aprobó definitivamente la modificación nº 9 del Plan General, que modificaba las alineaciones del equipamiento escolar Colegio San Carlos Borromeo, y que derogaba la Disposición adicional 3ª de las normas urbanísticas del Plan General.

En fecha 9 de febrero de 2010 se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la aprobación definitiva de la modificación nº 9, señalándose que se suprimía la Disposición adicional 3ª del Plan General, habiéndose omitido la modificación de las alineaciones del equipamiento escolar Colegio San Carlos Borromeo, lo que se subsana en la forma siguiente:

“Se acomete esta modificación con el fin de ajustar la realidad existente con la documentación gráfica de Plan General correspondiente a las alineaciones en suelo urbano, representado en el plano de la serie III denominado Edificabilidad en altura de suelo urbano.

Esta modificación supone el cambio de un uso pormenorizado calificado como dotacional viario público, a otro uso público pormenorizado que quedará calificado como dotacional escolar.

Puesto que el uso global o dominante de la zona se mantiene inalterado como uso residencial (artículo 36.1.c) de la LUV), modificándose únicamente un uso pormenorizado en desarrollo de los previstos por Plan General (artículo 37.e) de la LUV) se trata de una modificación de carácter pormenorizada.”



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 37.2 y arts. 81 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) en relación con el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que se considere conveniente.

Albal, a 2 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Ramón Mari Vila.